



Expediente

2020/338-ADL

RESOLUCIÓN

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE. Ref.: P/ADL/lap/mtc.**

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2020, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020 (en adelante, PES). Consta en el PES 2020 aprobado, entre otras, la siguiente consignación: 10.000,00 €, mediante concesión directa, a través de la modalidad de Convenio, a favor la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, cuyo objeto es la promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo de sus integrantes.

2º.- 30 de junio de 2020: Por acuerdo de Pleno se aprueba la Modificación 1 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020; entre otras, se incluye modificación de lo dispuesto para el convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, al incluir de manera excepcional para esta anualidad, debido a la situación socio-económica provocada por la COVID-19, un programa de bonos, cuyo fin es ayudar a las familias de la localidad y potenciar el comercio local. Debido a la inclusión de estos bonos en el convenio, se aumenta la consignación del convenio, que pasa de 10.000,00 a 14.000,00 euros, tras la correspondiente modificación de créditos.

3º.- 13 de agosto de 2020: Solicitud y documentación anexa, con números de registro 2020007386, de D. Juan Francisco Asencio Pastor como Presidente de la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA) para el establecimiento de un convenio de colaboración para el ejercicio de 2020.

4º.- 27 de agosto de 2020: Providencia de la Concejala de Comercio y Mercado por la que se insta a la tramitación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento



de Aspe y la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA), teniendo en cuenta medidas extraordinarias a implementar, de impulso al comercio frente a la crisis provocada por el coronavirus.

5º.- 9 de septiembre de 2020: Documentación complementaria con número de registro 2020009666, correspondiente al Programa de Actividades de promoción y animación comercial, con la incorporación de la Campaña Bonos, colaboración excepcional de impulso al comercio por la emergencia socio económica provocada por la COVID-19.

6º.- 10 de septiembre de 2020: Informe de la Agente de Desarrollo Local según el cual la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes y afines es correcta.

7º.- 30 de septiembre de 2020: Por acuerdo de Pleno se aprueba la Modificación 3 del Plan Estratégico Municipal de subvenciones para la anualidad 2020; entre otras, se incluye modificación de lo dispuesto para el convenio con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, al aumentar la consignación del convenio, que pasa de 14.000,00 a 22.000,00 euros, como resultado de nueva modificación de crédito.

8º.- 6 de octubre de 2020: Informe favorable de Intervención para la aprobación del presente convenio y retención del crédito en la aplicación presupuestaria 06-43900-48000 del Presupuesto de la Corporación 2020, por importe de 10.000,00 €, y en la aplicación presupuestaria 06-43900-48002, por importe de 12.000,00 €, con las siguientes observaciones:

1. *El Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, se pretende anticipar un 60% del importe total del convenio, sin exigir garantía. Desde esta Intervención se recomienda no anticipar los importes del convenio sin exigir la constitución de garantías, con el fin de evitar perjuicios al Ayuntamiento.*
2. *En relación a la aportación de este Ayuntamiento, de 12.000 euros para la compra venta de bonos, se reseña que con tal consignación se podrán tramitar 4.000 bonos por importe de 10 euros cada uno, de los cuales 3 euros constituirán la aportación municipal. Estos 4.000 bonos con la declaración responsable del comprador cumplimentada correctamente al dorso, y su indubitada relación con la factura de compra, constituirán la justificación de esta parte de la subvención destinada a incentivar el comercio local post Covid. Además, se hace constar, que aquellos artículos adquiridos con dichos bonos, no podrán suponer la compra de una inversión o gasto de capital, en tal caso, no podrían ser objeto de justificación.*



3. *El programa de actividades presentado por la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, presupuesta 9 actividades a realizar, en las cuales se observa se ha desglosado en dos (actividad nº 7 y actividad nº 9) los gastos referidos a los bonos de descuento, por 4.000 euros y 8.000 euros respectivamente. Esta Intervención informa que la justificación de ambas actividades habrá de estar basada en los mismos criterios ya mencionados anteriormente.*

## CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo. En similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su art. 33.1.

El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para la promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes a través del desarrollo y mejora del sector comercial del municipio de Aspe, mediante la modernización y adecuación de las estructuras comerciales a las necesidades y requerimientos actuales de los ciudadanos, el fomento del asociacionismo comercial como medida de mejora de la eficiencia y la competitividad del sector, la realización de acciones promocionales que incrementen la capacidad de atracción del comercio local, y la formación y profesionalización de los empresarios y trabajadores que lo integran.

Se trata de un convenio en materia de comercio local, que el art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana atribuye al municipio como competencia propia.

Segunda.- De conformidad con el art. 72 de la LRBRL, las Corporaciones Locales, en cumplimiento de su deber de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por su parte, el art. 232 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre dice: *“...el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen...”* y el art. 233 del ROFRJEL prevé que *“Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales...”*



De igual manera, el art. 142.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que: *“Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”*

Tercera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”*

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...”*. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

Cuarta.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación establece en su art. 4.1 que *“Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general”*.

Quinta.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás Ayudas públicas.

Sexta.- Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”* y el art. 28 de la misma ley establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”*.

Séptima.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la



que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Tal y como se acredita en el informe de fecha 6 de octubre de 2020, emitido por la Intervención Municipal, se ha consignado en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020, la cantidad de 22.000,00 euros para subvencionar a la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe.

Novena. - La cláusula Quinta del convenio establece que el 60% de la aportación municipal será abonada a la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe tras la firma del Convenio.

Décima. - La Ley General de Subvenciones, en su artículo 34.4 prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta, señalando que tal circunstancia, así como el régimen de garantías que deban prestarse en tales supuestos, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. Así mismo lo señala la Intervención en su informe de 6 de octubre de 2020. No obstante, en el presente caso, habida cuenta de la tradición y arraigo de la entidad beneficiaria en el municipio, no se estima necesaria la constitución de garantías para la realización de pagos anticipados.

Decimoprimera.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, la percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado 3 de la cláusula novena.

Decimosegunda.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. No obstante, debido a las circunstancias provocadas por la epidemia de COVID-19, que han ocasionado un considerable retraso en todos los trámites administrativos, urge la aprobación del presente convenio, por lo que

## RESUELVO

**PRIMERO:** Avocar la competencia en materia de aprobación de convenios delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2020000899, de fecha 9 de abril de 2020, únicamente para la aprobación de este convenio, por los motivos expresados en la consideración Décima, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2020000899, para este y el resto de convenios una vez adoptada esta resolución.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe para el año 2020, para la promoción y el



fomento del comercio minorista local, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta.

**TERCERO:** Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 06-43900-48000, por importe de 10.000,00 euros, y 06-43900-48002, por importe de 12.000,00 euros a favor de la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, C.I.F. G-53259057.

**CUARTO:** Reconocer la obligación por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación 06-43900-48000, y de 7.200,00 euros a la aplicación 06-43900-48002, a favor de la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, C.I.F. G-53259057, cantidades correspondientes al 60% de los importes consignados para la subvención, conforme a la cláusula Quinta del convenio.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldía de esta Corporación, en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, para la firma del Convenio de Colaboración.

**SEXTO:** Ordenar la publicación del presente Convenio en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la entidad subvencionada para proceder a la formalización del convenio en el plazo de 30 días naturales desde la notificación y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

ANEXO

**BORRADOR: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE.**

En Aspe a

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm.: \*\*\*\*5896\*, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, con C.I.F. núm.: P-0301900-G como Alcalde-Presidente, facultado por Resolución de Alcaldía de fecha....., y asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Aspe, y

De otra parte D. JUAN FRANCISCO ASECIO PASTOR, con D.N.I. núm. \*\*\*\*5003\*, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE (en adelante ACADA), actuando en nombre y representación de esta



Asociación/Entidad, con domicilio social en Aspe, C/ Francisco Candela, 19 y con CIF: G-53259057.

### EXPONEN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Aspe tiene entre sus competencias y objetivos la promoción y desarrollo del comercio local, mediante la realización de todo tipo de actuaciones que redunden en beneficio tanto del sector, como de la situación económica del municipio.

2º.- Que la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, desarrolla una labor de representación, gestión, fomento y defensa de los comerciantes y afines asociados.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

4º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, mediante Resolución de Alcaldía de fecha xx de xxxx de 2020, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes.

5º.- Que dicha colaboración se materializará mediante aportación dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe.

6º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **Primera: Objeto y finalidad.**

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo y mejora del sector comercial del municipio de Aspe, mediante la modernización y adecuación de las estructuras comerciales a las necesidades y requerimientos actuales de los ciudadanos, el fomento del asociacionismo comercial como medida de mejora de la eficiencia y la competitividad del sector, la realización de acciones promocionales que incrementen la capacidad de atracción del comercio local, y la formación y profesionalización de los empresarios y trabajadores que lo integran.



Del mismo modo, el presente convenio tiene como objeto el impulso y apoyo al comercio local, con el fin de paliar la crisis económica provocada por la situación sanitaria y ayudar a la recuperación del sector comercial post-COVID.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **Segunda: Cuantía de la aportación municipal.**

El importe total de la aportación municipal será de 22.000,00 euros anuales, y se distribuirá según los límites y condiciones establecidos a continuación para cada modalidad de colaboración:

1.- Campaña Bonos: 0643900 48002, 12.000,00 euros

2.- Colaboración municipal: 0643900 48000, 10.000 euros.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **Tercera: Modalidad de la colaboración.**

#### **1ª Campaña Bonos.- Colaboración excepcional de impulso al comercio por la emergencia socio económica provocada por la COVID-19.**

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretado en el Real Decreto 4631/2020 de 14 de marzo, ha supuesto que prácticamente todos las empresas de nuestro municipio se encuentren cerradas, exceptuando algunas actividades esenciales.

Respecto al comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos. En cuanto a los pequeños comercios de alimentación, también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a las compras se han espaciado haciendo compras mayores en grandes comercios de alimentación.

El programa de "Bonos", que se ha realizado durante varias anualidades en nuestro municipio, siempre ha contado con un fuerte éxito y ha servido para dinamizar el sector del pequeño comercio local. Este programa resulta de gran interés en estos momentos, al ser una actividad de dinamización que repercute directamente en el incremento de ventas y aumenta la atracción de clientes a los comercios locales.

El Bono compra permite incentivar las compras y el consumo en el comercio local, beneficiando tanto al comerciante como a las familias de nuestra localidad.

#### **2ª Colaboración municipal.**

La Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe, dentro del ejercicio de sus fines se compromete a:



1. La ACADA colaborará con el Ayuntamiento de Aspe, a petición de la Concejalía de Comercio, en la organización y realización de todo tipo de acciones dirigidas a la promoción y fomento del sector comercial del municipio, especialmente en las siguientes actividades:

- Proporcionando datos e información de la que dispongan sobre la actividad comercial en el municipio.
- Participando en la organización de campañas de promoción y manifestaciones feriales dirigidas al conjunto del comercio local.
- Colaborando en la difusión de información municipal relevante para el sector comercial, como puede ser la relativa a horarios, modificaciones de ordenanzas y otras normativas, etc.

El importe máximo por este concepto se establece en el 50% del coste salarial del personal propio de la asociación.

## 2. Actividades de promoción y animación comercial

Dirigidas fundamentalmente a la promoción del sector comercial y a la atracción y fidelización del consumidor, pudiendo ser objeto de las mismas tanto los comercios asociados como no asociados.

## 3. Fomento del asociacionismo comercial

Realización de actividades dirigidas principalmente a incrementar el grado de asociacionismo de los comercios establecidos en el municipio, buscando tanto la fidelización de los ya asociados como la captación de asociados nuevos.

## 4. Formación comercial.

Gestión de actividades formativas dirigidas tanto a trabajadores en activo como desempleados, en materias propias de la actividad comercial o complementarias cuando se puedan considerar necesarias para la profesionalización del sector.

## 5. Tecnologías de la Información y Comunicación.

Un importe máximo de 500 euros por costes de mantenimiento, alojamiento y actualización de aplicaciones informáticas, en cualquiera de sus modalidades, destinadas a la difusión y gestión de las actividades promocionales de la Asociación y de sus asociados.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de noviembre del ejercicio anterior y el 30 de octubre del presente ejercicio.



La subvención se otorgará exclusivamente para la realización de gastos corrientes.

**Cuarta: Consignación presupuestaria.**

**Primera modalidad:** Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020, en la aplicación 06-43900-48002 bajo la denominación "Bonos incentivar comercio local post-COVID " para atender esta subvención por importe de 12.000,00 euros.

**Segunda modalidad:** Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2020, en la aplicación 06-43900-48000 bajo la denominación "Convenio Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe" para atender esta subvención por importe de 10.000,00 euros.

**Quinta: Forma de pago.**

Se abonará a ACADA el 60% del importe de la subvención tras la firma del Convenio y el 40% restante tras la justificación completa del total del importe de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

**Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio**

La Agencia de Desarrollo Local.

**Séptima: Plazo de justificación.**

La justificación se realizará dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de noviembre de 2020**, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

**Octava: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

#### **Novena: Justificación y comprobación de la subvención concedida.**

##### **1. Justificación campaña Bonos:**

Se aportarán todas las matrices de los talonarios de los bonos, junto a una relación exhaustiva que contendrá el nombre y DNI de los compradores, el número de bonos adquiridos y la numeración de dichos bonos.

En el reverso de los bonos figurará el nombre y apellidos de la persona beneficiaria, número de identificación fiscal, firma y declaración responsable de que no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de esta parte del convenio consistirá en los bonos canjeados en cada comercio participante. A cada bono se le adjuntará necesariamente una copia legible de la factura, o factura simplificada, emitida con motivo de la transacción comercial a la que se aplicó. La asociación entre cada bono y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que deberá presentarse grapada o mediante otro procedimiento similar.

No se admitirán justificantes en los que la asociación entre cada bono y cada factura no resulte indubitada.



Tampoco se admitirán como justificación aquellos bonos cuyo reverso no haya sido cumplimentado correctamente, con expresión del nombre y apellidos de la persona beneficiaria, número de identificación fiscal, firma y declaración responsable de que no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **2. Justificación colaboración municipal:**

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).

Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.



-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c) Justificante de la transferencia realizada.

d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.

b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

*“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”*



Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa“.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

### **Comprobación**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando



- aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **Décima: Control financiero y obligación de colaboración.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### **Undécima: Entrada en vigor y duración. -**

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2020 y podrá ser modificado por mutuo



acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécima: Orden jurisdiccional. -**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE

Fdo.: D. Antonio Puerto García.

Fdo.: D. Juan Francisco Asencio Pastor

El Secretario.

Javier Maciá Hernández

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 15/10/2020 Hora: 18:38:56

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 19/10/2020 8:55:09

